



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174311675801

Fecha: 21/11/2017

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señora
SOL ANGEL RAMÍREZ FIERRO
Carrera 19 F N° 73B-05 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado SSPD 20178100267602 del 22 de septiembre de 2017.

Respetada señora Ramírez,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), recibió la comunicación del asunto, mediante la cual pone de presente a esa Entidad las presuntas irregularidades presentadas con relación al servicio de aseo respecto a la recolección de basuras en el barrio Vista Hermosa sector 4A Carrera 19F N° 71B-03 Sur, manifestando lo siguiente:

"les solicitó la colaboración con el problema que senos (sic) está presentando de la recolección de las basuras. Las cuales nos están perjudicando a varias familias del barrio Vista Hermosa sector 4A (...)"

Es pertinente manifestarle que la Superservicios, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá remitió comunicación mediante radicado SSPD No. 20174311675781 del 21 de noviembre de 2017; para que se pronuncie formalmente sobre los hechos a que se hace referencia en su escrito.

En consecuencia, la empresa tiene un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido el requerimiento, para atender nuestra solicitud, en razón a lo anterior, la respuesta de fondo a su comunicación será proferida una vez la empresa prestadora dé respuesta a lo solicitado y en todo caso dentro de la oportunidad legal.

Resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento de fondo sobre la misma.



Finalmente, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de aseo al prestador, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



MARÍA EUGENIA SIERRA BOTERO

Directora Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Proyectó: Laura Carolina Márquez Arteaga – Pasante DTGA *LC*

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo *VD*

Expediente: 2017430351601102E